



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 170-2024-CO-UNJ

Jaén, 26 de abril de 2024

VISTO: El Acuerdo N° 01 del Acta de Sesión Ordinaria del 25 de abril de 2024, Oficio N° 314-2024-VPI-CO-UNJ, de fecha 24 de abril de 2024, Oficio N° 138-2024-UNJ/VPI-DCPBS, de fecha 24 de abril de 2024, Informe N° 115-2024-UNJ/VPI-DCPBS-CEPRE, de fecha 23 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU, de fecha 23 octubre de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Juan De Dios Larico Paco (Presidente); y con Resolución Viceministerial N° 040-2024-MINEDU, de fecha 04 de abril de 2024, se designa al Dr. Juan Manuel Antón Pérez, (Vicepresidente Académico) y al Dr. Manuel Octavio Fernández Atho (Vicepresidente de Investigación);

Que, conforme al artículo 35, literal b) del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, son funciones de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, "Proponer Proyectos de Desarrollo, Convenios y Cooperación con entidades nacionales e internacionales";

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15, literal l) del citado Reglamento, le corresponde al Vicerrectorado de Investigación: "Coordinar y supervisar el funcionamiento de las direcciones, institutos y unidades orgánicas a su cargo";

Que, mediante Informe N° 115-2024-UNJ/VPI-DCPBS-CEPRE, de fecha 23 de abril de 2024, el Coordinador CEPRE-UNJ, se dirige a la Directora de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, para manifestar que al no haberse renovado el convenio con el Instituto San Agustín, a la fecha no se cuenta con local para el desarrollo del Centro Preuniversitario ciclo 2024-II, programado para el 29-04-2024, por lo que solicita se realice las gestiones correspondientes para reprogramar el inicio de clases para el 13-05-2024, así como también, se modifique la fecha del examen CEPRE programado el 21-07-2024, para el 04-08-2024;

Que, con Oficio N° 138-2024-UNJ/VPI-DCPBS, de fecha 24 de abril de 2024, la Directora de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, hace de conocimiento al Vicepresidente de Investigación, que debido a la negativa por parte del IESTP San Agustín, de renovar convenio con la UNJ, así como, de no haber encontrado inmuebles disponibles para su alquiler, solicita a su dependencia la autorización para reprogramar el inicio de clases del 29 de abril de 2024, para el 13 de mayo de 2024 y la modificación de fecha del examen de CEPRE, de fecha 21-07-2024, para el 04-08-2024;

Que, con Oficio N° 314-2024-VPI-CO-UNJ, de fecha 24 de abril de 2024, el Vicepresidente de Investigación, alcanza al despacho del presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, la propuesta indicada para ser considerada de manera urgente, en Sesión de Comisión Organizadora;





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 170-2024-CO-UNJ

Jaén, 26 de abril de 2024

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril de 2024, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, reprogramar el inicio de clases del 29 de abril de 2024, para el 13 de mayo de 2024 y la modificación de fecha del examen de CEPRE, de fecha 21 de julio de 2024, para el 04 de agosto de 2024;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.— REPROGRAMAR el inicio de clases del CEPRE 2024 -II, para el 13 de mayo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.— MODIFICAR la fecha del examen de CEPRE 2024-II, para el 04 de agosto de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.— NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Juan De Dios Larico Paco
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL

